



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y
GOBERNACIÓN. DIPUTADAS Y
DIPUTADOS: CARMEN GUADALUPE
GONZÁLEZ MARTÍN, ALEJANDRA DE
LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA,
GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA,
JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLOTE,
VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA,
DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO, KARLA
VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ, JOSÉ
CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ,
VIDA ARAVARI GÓMEZ HERRERA. - - - -**

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO:

En sesión ordinaria de pleno de fecha 15 de diciembre del año próximo pasado, se turnaron a esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, dos oficios por los que solicitan al Congreso del Estado la tramitación, dictaminación y aprobación del Convenio celebrado por el Municipio de Mérida con el Municipio de Tixkokob, ambos del Estado de Yucatán, para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales, en términos de lo dispuesto en la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales; dichos oficios fueron suscritos, por una parte, por los ciudadanos Renán Alberto Barrera Concha y Alejandro Iván Ruz Castro, Presidente y Secretario del Municipio de Mérida, Yucatán, respectivamente; y, por la otra, los ciudadanos Fabián Andrés de Jesús Rivera Frías y Elmy Raquel Tuyub Castillo, Presidente y Secretaria del Municipio de Tixkokob, Yucatán, respectivamente.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Quienes integramos esta Comisión Permanente, en el trabajo de estudio y análisis del asunto en turno, tomamos en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 27 de mayo de 2012 se publicó en el diario oficial del estado el decreto 501 por el que se expide la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, cuyo objeto es establecer y regular los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos en materia de límites territoriales entre los municipios del Estado de Yucatán.

Para tal efecto, la norma contempla dos procedimientos, siendo éstos: *por convenio*, tramitado a instancia de los dos o más ayuntamientos que se encuentren en conflicto; aprobado por el Congreso del Estado para su validez, o *por la vía contenciosa ante el Congreso*, cuando no quieran o no puedan resolver sus conflictos de límites territoriales por convenio, el cual se substanciará de conformidad con las disposiciones de la ley.

SEGUNDO. El 24 de noviembre del 2021, fueron recibidos en la oficialía de partes de este Congreso del Estado, los mencionados oficios en los que solicitan a este órgano legislativo continúe con la tramitación y dictaminación del Convenio celebrado por el Municipio de Mérida con el Municipio de Tixkokob, ambos del Estado de Yucatán, para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales. Cada oficio se encuentra signado, uno, por los ciudadanos Renán Alberto Barrera Concha y Alejandro Iván Ruz Castro, Presidente y Secretario del Municipio de Mérida, Yucatán, respectivamente; y, el otro, por los ciudadanos Fabián Andrés de Jesús Rivera



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Frías y Elmy Raquel Tuyub Castillo, Presidente y Secretaria del Municipio de Tixkokob, Yucatán, respectivamente.

Asimismo, se anexo en cada uno de los oficios presentados, los documentos que se relacionan a continuación:

1. Gaceta municipal de fecha 18 de septiembre del 2018, que contiene el acta de sesión de cabildo del municipio de Mérida, de fecha 14 de septiembre del 2018 mediante la cual se aprueba la creación de la Comisión Especial de Límites Territoriales Intermunicipales, conforme lo establece la Ley para la Solución de conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán.
2. Gaceta municipal de fecha 20 de septiembre del 2019, que contiene el acta de sesión de cabildo del municipio de Mérida, de fecha 12 de septiembre del 2019 en la que se autoriza la modificación en la denominación de la Comisión Especial de Límites Territoriales del Municipio de Mérida, para quedar como Comisión Especial de Límites Territoriales y Zonas Metropolitanas o Conurbadas del Municipio de Mérida.
3. Copia certificada de la invitación al diálogo, de fecha 11 de noviembre del 2019, realizada por la Presidenta de la Comisión Especial de Límites Territoriales y Zonas Metropolitanas o Conurbadas del Municipio de Mérida al Presidente Municipal de Tixkokob, Yucatán.
4. Oficio de fecha 20 de diciembre de 2019 del municipio de Tixkokob donde manifiesta la aceptación del dialogo para la solución de conflictos de límites territoriales entre ambos municipios.
5. Copia certificada del acta de cabildo del municipio de Tixkokob, de fecha 29 de julio de 2020, en el cual se crea la Comisión Especial de Límites Territoriales de Tixkokob.
6. Copia certificada del Acta de sesión de las Comisiones especiales de límites terriotriales de los municipios de Mérida y Tixkokob, de fecha 28 de septiembre del 2020, en la que se inicia el diálogo respecto a la determinación de límites entre ambos municipios.
7. Copia certificada del Acta de sesión de las Comisiones especiales de límites terriotriales de los municipios de Mérida y Tixkokob, de fecha 20 de enero del 2021, en la que se somete a discusión y aprobación el Convenio a suscribirse entre ambos municipios.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

8. Convenio para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales que celebran el ayuntamiento de Mérida y el ayuntamiento de Tixkokob, de fecha 20 de enero de 2021, en donde acuerdan las partes, reconocer los límites de su municipios las cuales se establecen en el plano cartográfico que se adjunta en el convenio, en el que se señalan las especificaciones precisas y las coordenadas geográficas en mapas y cartas topográficas así como el cuadro de construcción del límite territorial entre ambos, para preservar la unidad geográfica, económica y social en atención a la designación de las tierras ejidales.
9. Copia certificada del acta de sesión de cabildo del municipio de Mérida de fecha 31 de marzo de 2021, en la que se ratifica en sus términos el convenio celebrado entre las partes.
10. Copia certificada del acta de sesión de cabildo del municipio de Tixkokob de fecha 24 de junio de 2021, en la que se ratifica en sus términos el convenio celebrado entre las partes.
11. Tres ejemplares del periódico “Diario de Yucatán” de fechas 03, 04 y 05 de agosto de 2021, en donde se publican el convenio para la solución de conflictos territoriales intermunicipales celebrado por los ayuntamientos de Mérida y Tixkokob.
12. Tres ejemplares del “Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán” de fechas 09, 10 y 11 de agosto de 2021, en donde se publican el convenio para la solución de conflictos territoriales intermunicipales celebrado por los ayuntamientos de Mérida y Tixkokob.

La relación de la documentación antes descrita fue presentada por los ayuntamientos de Mérida y Tixkokob, con el propósito de acreditar que se efectuó el procedimiento para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales mediante convenio, de conformidad con lo previsto en el título segundo de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán. Por tanto, solicitan a este H. Congreso continúe con el procedimiento para efecto de aprobar y darle validez a los términos acordados en el convenio celebrado por ambos municipios.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

TERCERO. Como se ha mencionado con anterioridad, en sesión ordinaria de pleno de este Honorable Congreso de fecha 15 de diciembre del 2021, se turnó a esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, los oficios por el que se solicita al Congreso del Estado continúe con el procedimiento para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales mediante convenio, anexando toda la documentación que respaldan dicho procedimiento, suscrito por los presidentes y secretarios de los municipios de Mérida y Tixkokob, ambos de Yucatán, mismos que fueron distribuidos en sesión de trabajo, para su análisis, estudio y dictamen respectivo.

Con base en los antecedentes antes mencionados, las y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El asunto que se nos plantea, tiene sustento normativo en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, toda vez que en dichas disposiciones se prevé que los municipios pueden acordar entre sí, por convenio, sus respectivos límites territoriales, los cuales deberán ser aprobados por el Congreso, de conformidad con el procedimiento previsto en la misma ley.

Asimismo, esta comisión legislativa es competente para dictaminar el presente asunto, conforme con lo dispuesto en el artículo 43 fracción I inciso g) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, en virtud



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

de que nos encontramos en presencia de un asunto relativo a los límites territoriales entre los municipios de Mérida y Tixkokob.

SEGUNDA. Entrando al estudio, consideramos oportuno abordar primeramente que, el Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, se encuentra investido de personalidad jurídica, manejará su patrimonio conforme a la ley, teniendo al ayuntamiento como su órgano de gobierno por excelencia con autonomía plena para gobernar, lo anterior conforme lo dispuesto en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las bases cuarta y quinta del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, así como en los artículos 1 y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

TERCERA. Puntualizado lo anterior, de acuerdo a nuestro marco jurídico, en caso de existir un conflicto territorial entre los municipios del Estado, estos se sujetarán a lo señalado por la Ley para la Solución de conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, por lo que, en el caso que nos ocupa, tenemos que las partes optaron por la solución de su conflicto territorial a través de un convenio, ciñéndose al procedimiento previsto en los artículos 14, 15 y 16 de la referida ley, de los que se desprende lo siguiente:

Los municipios que se encuentren en conflictos de límites territoriales podrán acordar por convenio los respectivos límites, el cual deberá ser aprobado por el Congreso estatal, y deberán substanciar el procedimiento de la siguiente manera:



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- Integrar en sesión de Cabildo, una Comisión Intermunicipal que se encargará de identificar la zona en conflicto territorial, e iniciará el proceso de diálogo con la otra parte, y conducir los trabajos técnicos y de análisis que le permitan llegar a principios de acuerdo con su contraparte municipal.
- Una vez integrada dicha comisión, ésta notificará al Ayuntamiento del Municipio con el que se tenga el conflicto, de su integración y de sus objetivos, señalando con exactitud el problema y proponiendo el establecimiento de un diálogo al respecto, con base en un calendario de reuniones.
- El Ayuntamiento notificado comunicará su respuesta en un plazo no mayor de 30 días hábiles, señalando si acepta realizar el diálogo para resolver el conflicto de límites territoriales o en su caso, manifestar su negativa.
- Cuando el Ayuntamiento notificado acepta la realización del procedimiento amistoso, éste procederá a integrar su Comisión Intermunicipal y notificarlo.
- Si las comisiones de límites logran un acuerdo, éste se deberá plasmar mediante un convenio escrito que deberá contener los siguientes requisitos legales:
 - a) Lugar y fecha en que se suscribe.
 - b) Las cláusulas que establezcan los acuerdos convenidos entre las partes, sus obligaciones y los derechos que adquieren.
 - c) Nombre y firma del Presidente y del Secretario Municipal de cada uno de los ayuntamientos partícipes, así como de los integrantes de las comisiones de límites.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

d) Un plano cartográfico con las especificaciones precisas con coordenadas geográficas en mapas y cartas topográficas, que deberán ser firmadas por las autoridades anteriormente señaladas.

- El convenio será ratificado por los cabildos correspondientes, y será enviado al Congreso para su conocimiento y tramitación.

- Asimismo, en el procedimiento para la solución de conflictos de límites territoriales por convenio se especifica que se publicarán los edictos correspondientes tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en un diario de amplia circulación en el Estado, con la finalidad de que se tome en cuenta la opinión de las comunidades del pueblo maya.

CUARTA. En correlación con lo previamente expuesto, tenemos que de acuerdo con la documentación presentada conforme a la normatividad antes citada, se puede advertir que los municipios de Mérida y Tixkokob el día de hoy presentan un conflicto territorial existente en sus fronteras, por lo que de común acuerdo decidieron sujetarse al procedimiento para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales mediante la celebración del convenio correspondiente, el cual con la documentación anexa se observa que ha sido puntualmente desahogado, siendo presentado a esta honorable asamblea para que sea aprobado y surta los efectos legales correspondientes.

Lo anterior se confirma primeramente con los oficios de fecha 26 de octubre y 10 de noviembre ambos del año 2021, presentados ante este Congreso por el presidente y secretario municipal, de cada Ayuntamiento, con el que hacen del conocimiento de esta soberanía que llevaron a cabo un



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones establecidas en la multitudinaria ley limítrofe, adjuntando toda la documentación correspondiente a lo actuado para desahogar dicho procedimiento, para posteriormente solicitar a este Poder estatal la aprobación del convenio suscrito por las partes para la delimitación territorial entre Mérida y Tixkokob, Yucatán.

En ese sentido, a los oficios de solicitud se anexa gaceta municipal de fecha 18 de septiembre del 2018, que contiene el acta de sesión de cabildo del municipio de Mérida de fecha 14 de septiembre del 2018, mediante la cual se crea la Comisión Intermunicipal de dicho municipio, con el objeto de entablar diálogo con el Municipio de Tixkokob para acordar los límites territoriales y establecer los acuerdos para erradicar las discrepancias o conflicto territorial.

Consecuentemente, con fecha 29 de julio del año 2020 se celebró una sesión de Cabildo, mediante la cual se creó la Comisión Intermunicipal del Municipio de Tixkokob con el objeto de iniciar el proceso de diálogo con la otra parte para acordar los límites territoriales entre las fronteras de ambos. Es así que, una vez conformada dicha comisión, se notificó al Ayuntamiento del Municipio de Mérida, de la integración y sus objetivos, señalando el problema y proponiendo el establecimiento del diálogo al respecto.

Igualmente, dentro de la documentación presentada destaca un oficio mediante el cual el municipio de Tixkokob, Yucatán, acepta reunirse con el municipio de Mérida con el objeto de entablar diálogo para la solución del conflicto territorial entre ambos municipios.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Para tal efecto tenemos que, con fecha 20 de enero del año 2021, se reunieron los municipios de Mérida y Tixkokob, logrando acordar de esta manera la viabilidad del convenio, aprobándolo y plasmándolo por escrito, conteniendo, conforme los requisitos legales ya descritos, lo siguiente:

- a) El convenio se suscribió en la localidad de Mérida, Yucatán, el 20 de enero de 2021.
- b) En dicho convenio se establecieron siete cláusulas entre las que se encuentra el derecho que adquieren las partes de incorporar dentro de su territorio la zona acordada, así como las obligaciones que deberán cumplir, según correspondan.
- c) En la cláusula primera las partes determinan de común acuerdo en reconocer los límites de sus municipios las cuales se establecen en el plano cartográfico que se adjunta en el convenio, en el que se señalan las especificaciones precisas y las coordenadas geográficas en mapas y cartas topográficas así como el cuadro de construcción del límite territorial entre ambos.
- d) El convenio se encuentra suscrito por la y los ciudadanos Renán Alberto Barrera Concha, Alejandro Iván Ruz Castro, Aura Loza Álvarez, Presidente, Secretario y Directora de Catastro del Municipio de Mérida, respectivamente; los ciudadanos Eric Edgardo Quijano González y José Fidel Sabido Lara, entonces Presidente y Secretario del Municipio de Tixkokob, así como de los regidores integrantes de las Comisiones Intermunicipales de tales municipios.

Conviene precisar, que dicho convenio fue ratificado por los ayuntamientos de Mérida y Tixkokob, Yucatán, en sesiones de cabildo de



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

fechas 31 de marzo y 24 de junio de 2021 respectivamente, posteriormente fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fechas 03, 04 y 05 de agosto de 2021; así como en tres ejemplares de diarios de mayor circulación en el Estado, con lo que se da cumplimiento legal con la normatividad supracitada.

QUINTA. Si bien, la existencia de un conflicto territorial con la frontera que delimita a los municipios de Mérida y Tixkokob, ha originado asentamientos humanos irregulares causando incertidumbre tanto a la población sobre la circunscripción a la cual pertenecen, así como la consolidación de la legitimidad y legalidad de los actos de autoridad, por tal motivo celebramos la disponibilidad y la apertura al diálogo manifestado entre ambos municipios para solucionar este conflicto territorial mediante la suscripción de un convenio el cual ponen a consideración de la honorable asamblea para que sea aprobado y surta los efectos legales correspondientes.

Por tal razón, quienes integramos esta Comisión Permanente, con todo lo anteriormente descrito, podemos observar que el contenido de la documentación presentada, sustenta que los municipios parte actuaron apegados con lo dispuesto en la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, por lo que en suma, nos pronunciamos a favor de la aprobación del Convenio que se nos pone a consideración, el cual pone fin al conflicto territorial entre los Municipios de Mérida y Tixkokob, a efecto de preservar la unidad geográfica, económica y social en atención a la designación de las tierras ejidales.

Por todo lo anterior, con fundamento en los artículos 43 fracción I inciso g) y 44 fracción VIII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, y los artículos



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

14 y 17 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales, ambas del Estado de Yucatán, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, para que en su caso sea aprobado, el siguiente proyecto de,



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DECRETO

Por el que se aprueba en sus términos el Convenio para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales celebrado por los Ayuntamientos de Mérida y Tixkokob, Yucatán

Artículo único. El Honorable Congreso del Estado de Yucatán, conforme a lo dispuesto en los artículos 8, 16, 17 y 18 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, aprueba en sus términos el Convenio para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales celebrado por los Ayuntamientos de Mérida y Tixkokob, Yucatán, de fecha 20 de enero de 2021, en el que se determina de común acuerdo en reconocer los límites territoriales de su Municipios, los cuales se establecen en el plano cartográfico que se adjunta en el Convenio, en el que se señalan las especificaciones precisas y las coordenadas geográficas en mapas y cartas topográficas así como el cuadro de construcción del límite territorial entre ambos.

Transitorios

Publicación

Artículo primero. Publíquese este Decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Notificación

Artículo segundo. Se instruye al Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, para que notifique este Decreto a los Ayuntamientos de Mérida y Tixkokob, Yucatán, para los efectos legales correspondientes.

DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES “MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
GOBERNACIÓN**

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTA	DIP. CARMEN GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍN		
VICEPRESIDENTA	DIP. ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA		
SECRETARIO	DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA		
SECRETARIO	DIP. JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLOTE		
VOCAL	DIP. VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA		
VOCAL	DIP. DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO		



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	DIP. KARLA VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ.		
VOCAL	DIP. JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.		
VOCAL	DIP. VIDA ARAVARI GÓMEZ HERRERA.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba en sus términos el Convenio para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales celebrado por los Ayuntamientos de Mérida y Tixkokob, Yucatán.

